



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 03 (TRES) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA AURORA TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS EN PUEBLA, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL GUARDERÍA CITLALI DE CHOLULA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA LILIA COVARRUBIAS PÉREZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 29 de Diciembre 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 22_U_0692_2021, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, respecto de la Guardería con número de identificación U-0692, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla y con una vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del 03 de enero 2022 al 31 de diciembre 2026.
- B) Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 07 de Febrero de 2022, se modificaron los párrafos primero, quinto y sexto, de la Cláusula Décima Octava del Contrato referido en el inciso que antecede, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- C) A través de Convenio Modificatorio número Dos, celebrado el día 10 de junio de 2022, se modificó la Cláusula Décima Octava del Contrato referido en el inciso A) del presente Convenio, en su primer, quinto y sexto párrafos, relativos a la cuota unitaria mensual, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- D) La Cláusula Décima Novena "**Mecanismos de Evaluación**" del Contrato referido en el inciso A) del presente apartado de Antecedentes, establece que en caso que "**EL PROVEEDOR**" no solicite ser evaluado dentro de los cinco días naturales siguientes a la conclusión de su primer trimestre de vigencia, "**EL INSTITUTO**" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de septiembre de ese mismo año, conforme a los criterios que para tal fin emita éste, considerando los requisitos e indicadores establecidos en dicha Cláusula.
- E) Mediante Oficio Circular No. 099001300000/318/2022 del 05 de julio de 2022, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales dio a conocer a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "**EL INSTITUTO**", así como de sus Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guarderías de prestación indirecta para determinar la cuota aplicable a partir de septiembre de 2022 para contratos con vigencia 2022-2026.
- F) En la Cláusula Trigésima del instrumento jurídico de referencia, se estableció que el citado Contrato podría ser modificado mediante Convenio Modificatorio, en los términos del artículo 44 Y 52 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- G) La cantidad máxima de lugares del inmueble sea la capacidad instalada total que se establece en la cláusula quinta del contrato primigenio, la cual es de **105** lugares y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1.- La Dra. María Aurora Treviño García en su carácter de representante legal de **"EL INSTITUTO"** y como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, del libro dos mil setecientos veinticuatro de fecha de pese a protocolo trece de febrero del dos mil veinte y firmado el catorce de febrero del mismo año, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública número veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número noventa y ocho de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, se hizo constar el poder general, que otorgó el "Instituto Mexicano del Seguro Social", a "el Poderdante" o "el Instituto" representado por el Licenciado Antonio Pérez Fonticoba, en su carácter de titular de la dirección jurídica de dicho organismo, en favor de "...María Aurora Treviño García, como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla...", en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.150120/21.P.DG (ACDO punto DN punto HCT punto uno cinco cero uno dos cero diagonal dos uno punto P punto DG), dictado por el honorable consejo técnico del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en sesión extraordinaria celebrada el día quince de enero dos mil veinte, surtiendo efectos a partir del quince de febrero de dos mil veinte, referido instrumento notarial inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de Folio 97-7-19022020-145637, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.2.- La C.P. **Diliam Montaña Hernández** en su carácter de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como Área Contratante en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021**, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

I.3.- El C.P. **Arturo Hernández Pérez** Titular de Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.12., 4.20. y 5.4.3.2. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.



Asimismo, interviene como **Administrador** de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, de con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el numeral 5.3.17., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de **"EL INSTITUTO"**.

- I.4.- La Lic. **María Cristina Becerra Lemus** Titular de Departamento de Guarderías de "EL INSTITUTO" en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla interviene como **Área Técnica** en el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-050GYR006-E569-2021**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social.
- I.5.- Una vez efectuada la evaluación del servicio prevista para el mes de agosto de 2022, con oficio 229001320100/1108/2022 el 22 de agosto de 2022 **"EL INSTITUTO"** hizo de conocimiento a **"EL PROVEEDOR"** la cuota unitaria mensual que le aplicará a partir del mes de septiembre de 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número U-0692.
- I.6.- Para la celebración del presente Convenio Modificatorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta". Dictamen Número 0000018505 de abril 2022.
- I.7.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes de este Convenio, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Es una persona Moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, Según consta en la escritura Pública número 31197, de fecha 08 d enero de 1986, pasada ante la Fe Del Licenciado Sergio Tinoco Loera, Notario Público número 5 de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Cholula, Puebla, bajo el folio número 135, foja 84-97, libro 6 con fecha 02 de julio de 1986.

II.2.- Su representante legal acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 78041 de fecha 09 de Diciembre de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público número 2 de Cholula, Puebla, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el Folio número 201610601, de fecha 29 de febrero de 2016 y manifiesta, bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



- II.3.- Una vez efectuada la evaluación del servicio otorgado, con oficio 229001320100/1108/2022, recibido por **"EL PROVEEDOR"** el 24 de agosto de 2022 mediante el cual se le informa la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de septiembre de 2022 por la prestación del servicio que otorga en la guardería U-0692.
- II.4.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, cuyo objeto es modificar la Cláusula Décima Octava en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las reglas 2.1.25, 2.1.29, y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2022 publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 32 d, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6.- Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, el cual podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha publicación.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, derivadas del incumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social, autoriza a **"EL INSTITUTO"** para que a través de la jefatura de servicios de finanzas, previo al pago de cualquier factura le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

- II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social conforme al acuerdo ACDO-SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

- II.8.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el **"EL INFONAVIT"** relativo a la Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones Patronales y entero de amortizaciones en términos del artículo 5 y 16 fracción XIX de la Ley del INFONAVIT con relación al artículo 32 del Código Fiscal Federal, y su modificación, Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores Aprobado mediante resolución RCA-5789-01/17 tomada en su sesión ordinaria número 790, de Fecha 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento Jurídico.



II.9.- Su representada cuanta con los siguientes registros:

- A. Registro Federal de Contribuyentes GCC8601089G2.
- B. Registro Patronal [REDACTED]
- C. Número de Proveedor 0000031859

ELIMINADO REGISTRO PATRONAL CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN III, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE LOS DATOS DE MÉRITO SON APORTADOS POR LAS PERSONAS MORALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENEN EL DERECHO A SER PROTEGIDOS EN TANTO QUE DAN CUENTA DE SU PATRIMONIO, LO CUAL ÚNICAMENTE ESTÁ RELACIONADO CON LA VIDA INTERNA DE SU ORGANIZACIÓN, POR LO TANTO LOS DATOS SON CONFIDENCIALES.

II.10.- Ostenta la posesión legal del inmueble donde se prestara el servicio de guardería, ubicado en 10 Oriente No. 401 Col. Centro, C.P. 72760, Puebla, Puebla. Teléfono número 2222476582 y correo electrónico: [REDACTED]

ELIMINADO CORREO ELECTRONICO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 97, 104, 108, 113 FRACCIÓN I, 117, 118, Y 119 DE LA (LFTAIP). EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES Y QUE SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LAS MISMA.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Con fecha 29 de diciembre de 2021, celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número 22_U_0692_2021, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, mediante el cual estipularon, entre otras, la siguiente cláusula:

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$4,308.48 (CUATRO MIL TRECIENTOS OCHO 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por "EL PROVEEDOR", contenida en el "ANEXO TRECE DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	CANTIDAD MÍNIMA LUGARES	CANTIDAD MÁXIMA LUGARES
1	SERVICIO DE GUARDERÍA EN ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO CON LA POSIBILIDAD DE DAR ATENCIÓN 116 NIÑOS DE 43 DÍAS A 4 AÑOS, PARA HIJOS DE TRABAJADORES COMO MARCA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. LA PARTIDA SE DEBE ENCONTRAR EN CÓDIGO POSTAL 72760, CHOLULA; PUEBLA.	03/01/2022 AL 31/12/2026	46	116

Las cuotas que el "EL INSTITUTO" pague a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

"EL INSTITUTO" ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Factor de Incremento (FI)} = \text{porcentaje de incremento anual del INPC}$$



Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$13,895,159.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$34,737,892.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$2,398,962.00	\$5,997,405.00
2023	\$2,725,058.00	\$6,812,643.00
2024	\$2,822,615.00	\$7,056,536.00
2025	\$2,922,532.00	\$7,306,330.00
2026	\$3,025,992.00	\$7,564,978.00
Total	\$13,895,159.00	\$34,737,892.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- a) Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.
- b) Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

III.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad que respectivamente ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.

III.3.- El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 a 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que la cantidad máxima de lugares del inmueble sea la capacidad instalada total que se establece en la cláusula quinta del contrato primigenio, la cual es de **105** lugares y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social



SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar el primer párrafo de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, suscrito el 29 de diciembre de 2022, para que a partir del mes de septiembre de 2022 quede en los términos siguientes:

- Con fecha 29 de Diciembre 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual y la cuota establecida fue equivalente a \$ 4,308.48 (**CUATRO MIL TRECIENTOS OCHO PESOS 48/100 M.N.**).
- Mediante Convenio Modificatorio número Uno, celebrado el día 07 de Febrero de 2022 se establece cuota por \$ 4,625.59 (**CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.**).
- Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES se determina \$ 4,751.40 (**CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.**).
- En apego a la Cláusula **DECIMO NOVENA** del Contrato Primigenio, Mecanismos de Evaluación: la cuota se determina en \$ 4,627.63 (**CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 63/100 M.N.**).

DÉCIMA OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de \$ 4,627.63 (cuatro mil, seiscientos veintisiete pesos, 63/100 M/N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, la cual deriva de la cuota unitaria mensual por niño sin IVA ofertada por "EL PROVEEDOR", contenida en el "ANEXO TRECE DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

TERCERA.- "LAS PARTES" modifican los párrafos quinto y sexto, de la Cláusula Décima Octava del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, para quedar como se indica a continuación:

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercer por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$1,572,041.00 (UN MILLON, QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL, CUARENTA Y UN PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,930,101.00 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA MIL, CIENTO UN PESOS, 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	2,358,061.00	5,895,151.00

(*)

Los montos mínimos y máximos son referenciales y no rebasan el monto máximo del contrato primigenio.

(...)




- CUARTA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que “EL INSTITUTO” le informó la cuota unitaria mensual que le aplica a partir de septiembre de 2022 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato primigenio.
- QUINTA.-** “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería a que se hace referencia en el inciso A) del apartado de Antecedentes de este documento, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma, a partir del 01 de septiembre de 2022.
- SEXTA.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Puebla, Puebla, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o vecindad, que tengan o llegaren a adquirir en el presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por quintuplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 30 del mes de septiembre del año 2022, quedando un tanto en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 A, 268 A y 277 F, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 8, 139 y 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Dra. María Aurora Treviño García.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada
IMSS en Puebla

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO


C.P. Arturo Hernández Pérez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales en
el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada IMSS en Puebla.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA IMSS EN PUEBLA**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 03 (TRES) AL
CONTRATO NO. 22_U_0692_2021
ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO
AA-050GYR006-E569-2021**

ÁREA TÉCNICA




Lic. María Cristina Becerra Lemus.
Jefe del Departamento de Guarderías en el
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada IMSS en Puebla.

ÁREA CONTRATANTE



C.P. Diliam Montaña Hernández
Titular de Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada IMSS en Puebla.

POR EL PROVEEDOR"



C. Blanca Lilia Covarrubias Pérez
Representante Legal

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número Tres del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Guardería Citlali de Cholula, A.C., quien administra la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U_0692, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Décima Octava.

